

ACTA N° 5/2016 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 7 de septiembre de 2016, siendo las 9:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO, del Sr. Vicepresidente Ing. Pablo Rafael ARAGONE y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Pedro Antonio ORGAMBIDE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 731/16 – Creación de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de la Redeterminación de Precios (Decreto N° 691/16).
2. Expedientes Nros. 647/12, 230/14, 598/11 y 731/14 – Ratificación de las NOTAS ORSNA N° 157/16, 185/16, 186/16 y 187/16.
3. Expediente N° 533/16 – Proyecto de resolución respecto del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA (FFSNA).
4. Expediente N° 452/16 – Delegación en el Sr. Presidente del Directorio o el funcionario que él designe respecto de las instrucciones del destino de los bienes fideicomitidos que integran el “Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos” y/o “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos”.
5. Expediente N° 800/16 - Revisión de la Resolución ORSNA N° 78/13.
6. Expediente N° 772/16 - Modificación Resolución ORSNA N° 109/05 por la que se aprobaron las misiones y funciones correspondientes al Segundo y Tercer Nivel Operativo del ORSNA.
7. Expediente N° 822/16 - Delegación de funciones en el marco del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 36/08.

Punto 1 - La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 731/16 por el que tramita la creación de la Comisión de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obra Pública, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 691/16.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 206/16) señala que por el Decreto N° 691/16 se aprobó el nuevo “RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRA PÚBLICA”, estableciendo en el Artículo 2 que: *“las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a la Administración Pública Nacional en los términos de lo previsto en el Artículo 8 inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias”*.

Recuerda la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que el Artículo 8 de la Ley 24.156 establece que las disposiciones de dicha norma serán de aplicación en todo

el Sector Público Nacional, integrado por: *“Inc. a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de Seguridad Social”*.

Asimismo explica el Servicio Jurídico que conforme lo establecido en el Numeral 20 del Anexo del Decreto N° 691/16, cada jurisdicción u organismo creará una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

Explica la GAJ que dicha Comisión intervendrá como órgano asesor técnico en los procedimientos de redeterminación de precios, pudiendo asesorar a la autoridad competente en todos los proyectos de pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios.

Asimismo el Servicio Jurídico destaca que la mencionada Comisión intervendrá en el Procedimiento de Adecuación Provisoria de Precios y en la Redeterminación Definitiva de Precios, conforme lo establecido en los Artículos 27 y 33 del Decreto N° 691/16.

La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GIA N° 671/16) propone como miembros que integrarán la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, a la Cdra. María Carolina LAZCANO, DNI N° 27.742.066 y a la Arq. Adriana Ethel FIGUEROA, DNI N° 13.760.560.

En su nueva intervención, la GAJ manifiesta que el Artículo 1 del régimen aprobado por el Decreto N° 691/16, dispone: *“El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Nacional a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos”*.

La GAJ entiende conveniente que además de los integrantes propiciados por la GIA, la Comisión propuesta se encuentre integrada por un representante de los asesores del Directorio del ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Crear en el ámbito del ORSNA la “COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS”, la cual se integrará con la Contadora María Carolina LAZCANO, DNI N° 27.742.066, la Arquitecta Adriana Ethel FIGUEROA, DNI N° 13.760.560 y el Ing. Manuel José BIEDMA, DNI N° 28.505.084.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 - La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 731/14 en el cual tramita, entre otras actuaciones, la NOTA ORSNA N° 157/16 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio y los Expedientes Nros. 647/12, 230/14 y 598/11 en los cuales tramitan, entre otras actuaciones, las NOTAS ORSNA Nros. 185/16, 186/16 y 187/16 suscriptas por el Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA, Ing. Pablo R. ARAGONE.

Cabe señalar que en el marco del Expediente N° 731/14, por NOTA ORSNA N° 157/16, se informó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. la aprobación del proyecto encuadrado en Fase 2 correspondiente a la “Rehabilitación de Pista 18-36 y

Reconstrucción de Calles de Rodajes y Márgenes" (COD.: MDZ-3713) del Aeropuerto Internacional "EL PLUMERILLO – FRANCISCO GABRIELLI" de la PROVINCIA DE MENDOZA, previéndose su financiamiento con fondos provenientes del "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras que conforman el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%)) y autorizándose a gestionar la contratación bajo el mecanismo establecido en el punto IV apartado C, conforme lo normado en el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 52/16.

Asimismo en el marco de los Expedientes Nros. 647/16 y 230/14 por NOTAS ORSNA N° 185/16 referida a la obra "Ampliación de Plataforma Comercial" (Cód.: MDZ-3209) de la PROVINCIA DE MENDOZA y N° 186/16 referida a la obra "PAPI en Pista 19, Balizamiento de Bordes de Rodaje y Señalización Vertical" (Cód.: LUQ-3483) de la PROVINCIA DE SAN LUIS, se otorgó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. la aprobación técnica y presupuestaria de los mencionados proyectos en el marco de la Resolución ORSNA N° 36/08. Asimismo, por medio de las mencionadas notas se hizo lugar en ambos casos a lo solicitado por el concesionario en cuanto a encuadrar el proyecto en cuestión en la fuente de financiamiento de inversión directa.

Por otra parte, en el Expediente N° 598/11 por NOTA ORSNA N° 187/16 remitida al Concesionario con relación a la obra "Readecuación de Iluminación de Plataforma" (Cód.: MDZ-1050) del Aeropuerto Internacional "EL PLUMERILLO - FRANCISCO GABRIELLI" de la PROVINCIA DE MENDOZA, el ORSNA, entre otras cuestiones, se hizo lugar a lo solicitado por el concesionario en cuanto a encuadrar el proyecto de marras en la fuente de financiamiento de inversión directa.

Toda vez que las mencionadas notas fueron suscriptas por el Sr. Vicepresidente del Directorio, corresponde en esta instancia su ratificación por parte del Directorio del ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la firma de la NOTA ORSNA N° 157/16 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio y las NOTAS ORSNA Nros. 185/16, 186/16 y 187/16 suscriptas por el Sr. Vicepresidente del Directorio.

Punto 3 - La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 533/16 por el que tramita la propuesta de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (MEMORÁNDUM GAP N° 58/16) de modificar el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos en su Artículo 7°, inciso A), punto i) que refiere al destino del PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FONDO PARA ESTUDIOS, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN de acuerdo a las previsiones establecidas en el punto II A) del Subanexo III- A del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (Providencia GREF N° 260/16) toma intervención, señalando que no tiene objeciones que formular a la propuesta sometida a consideración.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 204/16) señala que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), fue creado por el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799 de fecha 4 de diciembre de 2007 (Parte Cuarta, Numeral 5, Parte Quinta y Anexo III).

La GAJ manifiesta que el referido instrumento establece la obligación del Concesionario de afectar el QUINCE POR CIENTO (15%) de sus ingresos totales con destino a la creación de un FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Agrega el Servicio Jurídico que con fecha 29 de diciembre de 2009 se suscribió el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, entre la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con la presencia de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE y del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

En ese contexto, la GAJ señala que el SUBANEXO III-A del Acta Acuerdo contempla el Patrimonio de Afectación para el Fondo para estudios, control y regulación de la concesión (1,25%), y que el mismo se encuentra destinado para estudios, control y gastos de funcionamiento del ORSNA que hacen a la regulación de la concesión, en cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (Artículo 7° del Contrato) establece que dicho patrimonio estará destinado para la realización de estudios contratados por el Organismo que hacen al control y regulación de la concesión, en cumplimiento de sus funciones dejando en claro que en ningún caso podrá ser destinado ese patrimonio para los gastos propios del funcionamiento ordinario del ORSNA ni para cualquier otro destino no previsto en el Acta Acuerdo y en el Contrato de Fideicomiso.

La GAJ advierte que la voluntad del Estado concedente y del concesionario se expresa en el SUBANEXO III A del Acta Acuerdo al señalar que el uso de ese patrimonio comprende estudios, control y gastos de funcionamiento del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) que hacen a la regulación de la concesión y el cumplimiento de sus funciones.

El Servicio Jurídico agrega que la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE que aprueba el modelo de CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS se dictó en virtud de lo dispuesto por la referida Acta Acuerdo, tratándose de una disposición de carácter complementaria y de jerarquía inferior al decreto que aprueba el Acta Acuerdo.

El Servicio Jurídico señala que corresponde armonizar lo dispuesto en el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS respecto del destino de los fondos del Patrimonio de Afectación para el Fondo para estudios, control y regulación de la concesión con el destino establecido por el Acta Acuerdo.

La GAJ manifiesta que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37 del contrato de fideicomiso, el referido contrato puede modificarse o enmendarse por resolución fundada del MINISTERIO DE TRANSPORTE, destacando que la modificación propiciada no impacta sobre los derechos del Fiduciante, de terceros beneficiarios ni de tenedores de títulos de deuda del Fideicomiso, por lo que no se requieren conformidades de éstos, en el mismo sentido se ha manifestado la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no encuentra objeciones jurídicas a la modificación del contrato de fideicomiso, conforme las disposiciones del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

- 1- Elevar al MINISTERIO DE TRANSPORTE el proyecto de Resolución Ministerial que se acompaña como Anexo por el cual se autoriza la modificación del artículo 7º, inciso A), punto i) del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, suscripto entre la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA con la presencia de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el día 29 de diciembre de 2009 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 7º.-inciso A) PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FONDO PARA ESTUDIOS, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN, punto (i) Destino del Patrimonio de Afectación: El patrimonio de afectación estará destinado para estudios, control y gastos de funcionamiento del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) que hacen a la regulación de la Concesión, en cumplimiento de sus funciones.
- 2-Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 4 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 452/16 por el que tramita la propuesta de modificación en la instrucción de pago del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (FFSNA).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (MEMORÁNDUM GAP N° 42/16) propone que las libranzas de pago Tipo “A” correspondientes a las obras financiadas mediante los siguientes patrimonios de afectación: 1) Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos (SIETE POR CIENTO (7%)) y 2) Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (ONCE COMA VEINTICINCO POR CIENTO (11,25%)), podrían ser autorizadas por el Presidente del Directorio o por el funcionario que éste designe, con las debidas intervenciones técnicas para luego ser remitidas directamente al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – BANCA FIDUCIARIA, para su liquidación final y pago.

Destaca la GAP que la propuesta en cuestión evitaría las demoras en los pagos y por ende su impacto en las obras en curso.

En ese orden de ideas, la GAP propicia un proyecto de nota a enviar al MINISTERIO DE TRANSPORTE informando que las libranzas mencionadas serán suscriptas por el Sr. Presidente del Directorio o por el funcionario a quien éste designe a tal efecto, a fin de agilizar los plazos y brindar mayor celeridad a todo el proceso de pago, remitiendo asimismo el proyecto de nota a enviar por parte del Sr. Ministro de Transporte al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA informando la modificación propiciada.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 90/16) expresa que por la modificación propiciada por la GAP se intenta primordialmente introducir cambios en la metodología de trabajo y coordinación entre el ORSNA y el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que en lo que respecta a las normas vigentes y aplicables al caso concreto, la variación propuesta no

alcanza ni implica modificar las previsiones contenidas en el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

El Servicio Jurídico aclara que al introducirse cambios en la modalidad e instancia en la que interviene el MINISTERIO DE TRANSPORTE no implica la necesidad de incorporar modificaciones formales al mencionado contrato, toda vez que no se afectan las condiciones establecidas y actualmente vigentes por dicho instrumento, no introduciéndose cambios de titularidad de la función sino delegaciones acotadas y transitorias.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones de índole jurídica que formular.

En ese sentido, cabe señalar que, en fecha 11 de agosto de 2016, el Sr. Presidente del Directorio (NOTA ORSNA N° 192/16) remitió a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS el proyecto de Nota Ministerial propiciando que las referidas libranzas sean suscriptas por el Sr. Presidente del Directorio de este Organismo o por el funcionario que ése designe a tal efecto, a los fines de agilizar los plazos y brindar celeridad a todo el proceso de pago, informando asimismo al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la delegación propiciada.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

- 1- Ratificar la NOTA ORSNA N° 192/16 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio en fecha 11 de agosto de 2016.

Punto 5 – Con respecto al Expediente N° 800/16 por el que tramita la revisión de la Resolución ORSNA N° 78/13, los Señores Directores deciden por unanimidad diferir el tratamiento del tema.

Punto 6. - La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 772/16, en el cual el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES (DRL) propicia la modificación de las misiones y funciones correspondientes al segundo nivel operativo del ORSNA, aprobado por la Resolución ORSNA N° 109/05 y sus modificatorias.

El Departamento de Relaciones Laborales, en adelante DRL, (Providencia DRL N° 322/16) manifiesta que propone modificar la referida resolución en lo referente al DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

En tal sentido, explica el DRL que resulta necesario modificar las funciones del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES, aprobadas por Resolución ORSNA N° 109/05 y modificada por la Resolución ORSNA N° 1/14 por la que se dispuso que el departamento en cuestión dependa directamente del Directorio del Organismo.

En ese orden de ideas, el DRL plantea la necesidad de mantener las mismas funciones que le fueran asignadas al Departamento de Relaciones Laborales en función de lo dispuesto por Resolución ORSNA N° 109/05, pero a los fines de lograr una mayor eficacia en el ejercicio de sus competencias requiere de una nueva modificación que comprenda las funciones que se enuncian en los párrafos siguientes.

En efecto, el DRL requiere que a fin del adecuado cumplimiento de sus funciones se pongan a su cargo las siguientes responsabilidades: *“i) Llevar adelante todos los actos de trámite y preparatorios que resulten necesarios, en el marco de la normativa aplicable, a los fines de cumplir con el debido procedimiento administrativo previo a la aplicación de las medidas disciplinarias por parte de la autoridad*

competente, quedando facultado a tal efecto para efectuar intimaciones, llamados de atención y/o advertencias por medio de notificación fehaciente, todo ello en resguardo del debido proceso adjetivo del empleado; ii) Elevar los pertinentes proyectos de actos administrativos que propicien sanciones disciplinarias; iii) Dar cumplimiento a las sanciones disciplinarias dispuestas por la autoridad competente comprendiendo todos los actos y diligencias que la medida implique en coordinación con las áreas que correspondan según sus competencias".

Por otra parte, el referido DRL refiere que se ha dictado la Resolución ORSNA N° 52/16, por la que se aprueba el "Reglamento para contrataciones que realice AA2000 con Fondos Fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SNA y/o a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos y/o a las Cuentas Fiduciarias que se constituyan para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios específicos y/o aumentos tarifarios con destino específico".

El DRL manifiesta que el referido reglamento tiene entre sus objetivos otorgar mayor celeridad en el proceso de contrataciones que realice el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA con el objetivo de lograr un incremento en la realización de obras en el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) que redundará en un beneficio del Estado Nacional, ello siempre con la aplicación insoslayable de los principios de transparencia, concurrencia, publicidad e igualdad.

El DRL señala que se tratan de contrataciones que realiza el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con fondos del Fideicomiso, por lo que tratándose de contrataciones corresponde que entienda con responsabilidad primaria en el asunto la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, a través del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, quien deberá entender en el cumplimiento de todas y cada una de las etapas y trámites previstos en el referido reglamento. Ello toda vez que se trata del área idónea a los fines de intervenir en el asunto atento a que una de sus responsabilidades primarias es la de "Entender en la gestión de compra de bienes de uso, de consumo y en la contratación de obras y/o servicios conforme el régimen legal vigente en la materia, de acuerdo con lo solicitado por las distintas gerencias del Organismo", sin que dicha competencia se vea afectada como consecuencia de los fondos con los que se sufrague la contratación de que se trate según los casos. Todo ello sin perjuicio de la intervención que deberán tener el resto de las áreas técnicas que por su competencia en la materia corresponda.

En virtud de ello, el DRL sugiere modificar la Resolución ORSNA N° 109/05 modificada por la Resolución ORSNA N° 81/14 - por la que se dispone la elevación de nivel operativo del área de compras y contrataciones a nivel operativo de departamento -, agregando al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la siguiente función: "Entender en el cumplimiento de todas y cada una de las etapas y trámites previstos en el Reglamento para contrataciones que realice AA2000 con Fondos Fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SNA y/o a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos y/o a las Cuentas Fiduciarias que se constituyan para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios específicos y/o aumentos tarifarios con destino específico, aprobado por Resolución ORSNA N° 52/16 y/o sus normas modificatorias y/o complementarias, coordinando en lo que sea pertinente la intervención del resto de las áreas técnicas que correspondan".

Por último, el DRL propicia modificar en las misiones y funciones de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, aprobadas por Resolución ORSNA N° 13/14, en lo que refiere al DEPARTAMENTO LEGAL Y TÉCNICO, agregando la función de *"Entender en todo lo que refiere a la elaboración de respuestas conforme lo dispuesto por el Decreto 1172/2003, y coordinar el acceso a la información con las distintas áreas del Organismo"*.

En virtud de ello el DRL señala que resulta necesario suprimir dicha función de las asignadas a la UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA (URIP) por la Resolución ORSNA N° 36/13.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 249/16), señala que no tiene objeciones jurídicas que realizar a las modificaciones a la Resolución ORSNA N° 109/05 y N° 13/14 propiciadas por el DRL.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Modificar el punto VIII, del Anexo I de la Resolución ORSNA N° 109/05, modificada por la Resolución ORSNA N° 1/14, incorporando al DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES dependiente del DIRECTORIO del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), la función de: *"i) Llevar adelante todos los actos de trámite y preparatorios que resulten necesarios, en el marco de la normativa aplicable, a los fines de cumplir con el debido procedimiento administrativo previo a la aplicación de las medidas disciplinarias por parte de la autoridad competente, quedando facultado a tal efecto para efectuar intimaciones, llamados de atención y/o advertencias por medio de notificación fehaciente, todo ello en resguardo del debido proceso adjetivo del empleado; ii) Elevar los pertinentes proyectos de actos administrativos que propicien sanciones disciplinarias; iii) Dar cumplimiento a las sanciones disciplinarias dispuestas por la autoridad competente comprendiendo todos los actos y diligencias que la medida implique en coordinación con las áreas que correspondan según sus competencias"*.
- 2- Modificar el punto VIII, del Anexo I de la Resolución ORSNA N° 109/05, modificada por la Resolución ORSNA N° 81/14, incorporando al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, la función de: *"Entender en el cumplimiento de todas y cada una de las etapas y trámites previstos en el Reglamento para contrataciones que realice AA2000 con Fondos Fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SNA y/o a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos y/o a las Cuentas Fiduciarias que se constituyan para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios específicos y/o aumentos tarifarios con destino específico, aprobado por Resolución ORSNA N° 52/16 y/o sus normas modificatorias y/o complementarias, coordinando en lo que sea pertinente la intervención del resto de las áreas técnicas que correspondan"*.
- 3- Modificar el punto VII, del Anexo I de la Resolución ORSNA N° 13/14 que reemplaza el apartado VII del Anexo I de la referida medida, incorporando al DEPARTAMENTO TÉCNICO LEGAL de la GERENCIA DE ASUNTOS

JURÍDICOS, la siguiente función: “Entender en todo lo que refiere a la elaboración de respuestas conforme lo dispuesto por el Decreto 1172/2003, y coordinar el acceso a la información con las distintas áreas del Organismo”.

- 4- Autorizar al Sr. Presidente del Organismo a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 7.- La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el expediente 872/16, en el cual tramita la propuesta efectuada por la UNIDAD SECRETARIA GENERAL de delegar en el Sr. Presidente la Autorización para el inicio de las Obras, desde el punto de vista técnico y presupuestario de la Fase 2, prevista en el punto 4.1.1. del Reglamento para la Autorización, Fiscalización, Habilitación y Aprobación de Obras, aprobado por la Resolución ORSNA N° 36/08.

Asimismo, la USG propone delegar en la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA la Opinión Favorable de la Fase 1, prevista en el punto 4.1.1. del referido reglamento, así como las Notas de traslado a terceros organismos, conforme lo establece el Numeral 4.6 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 36/08, todo ello a fin de agilizar los procedimientos.

La USG señala que el referido reglamento define las fases del desarrollo de los proyectos de la siguiente manera: “Fase 1 – ANTEPROYECTO Es el documento que contiene la descripción de las ideas generadoras del proyecto, su fundamentación teórica y técnica; descripción y esquema de funcionamiento; criterios y parámetros de diseño adoptados; niveles de calidad y servicio a obtener de los aspectos funcionales, técnicos y ambientales. La documentación técnica presupuestaria que conforma la Fase 1- Anteproyecto es la establecida para esta fase en los Artículos 4.4, 4.4, 4.5 y los Anexos V y XII. La aceptación de la Fase 1 – Anteproyecto se expresará mediante la “Opinión Favorable”; Fase 2 “Proyecto: Es el documento que contiene la totalidad de la documentación gráfica y escrita acorde con el tipo de obra a ejecutar, a fin de posibilitar su correcta interpretación, análisis y evaluación, incluyendo el cronograma de avance de obra, los análisis de precios y el correspondiente cómputo y presupuesto. El proyecto en esta fase debe tener el suficiente grado de detalle como para permitir la ejecución de la misma o al menos contratarla. La documentación técnica que conformará la Fase 2 – Proyecto, es la establecida en los Artículos 4.4, 4.4, 4.5 y los Anexos V y XII. El visto bueno de la Fase 2 se expresará mediante la “Autorización para el inicio de obras “desde el punto de vista técnico y presupuestario” (Conforme el punto 4.1.1 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 36/08).

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 250/16) toma la intervención que le compete manifestando que no tiene objeciones jurídicas que formular, y que la propuesta realizada por la USG contribuirá a dar mayor celeridad en los trámites de autorización de obra previstos en el marco del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 36/08.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

- 1- Ratificar todas las Autorizaciones para el inicio de Obras suscriptas por el Sr. Presidente del ORSNA, desde el 11 de diciembre de 2015 a la fecha, en el marco del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 36/08.
- 2- Delegar en el Sr. Presidente del ORSNA la “Autorización para el inicio de las Obras” desde el punto de vista técnico y presupuestario de la Fase 2, prevista en el punto 4.1.1 del Reglamento para la Autorización,

Fiscalización, Habilitación y Aprobación de Obras, aprobado por la Resolución ORSNA N° 36/08.

- 3- Delegar en la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA la Opinión Favorable de la Fase 1, prevista en el punto 4.1.1. del Reglamento para la Autorización, Fiscalización, Habilitación y Aprobación de Obras, aprobado por la Resolución ORSNA N° 36/08, así como todas las comunicaciones a terceros organismos efectuadas en el marco del referido reglamento.
- 4- Comunicar lo resuelto a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

A las 9:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

M. L. M. S. / L.



